



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0106-2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto.....	2
Clausula 2. Alcance del Objeto.....	2
Clausula 3. Plazo del Contrato.....	2
Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones tecnia.....	2
Clausula 5. Lugar de ejecución.....	2
Clausula 6. Apropiación Presupuestal	2
Clausula 7. Forma de Pago	3
Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista	3
Clausula 9. Obligaciones Especificas del Contratista.....	3
Clausula 10. Derechos del Contratista	3
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad	4
Clausula 12. Responsabilidad	4
Clausula 13. Indemnidad.....	5
Clausula 14. Multas	5
Clausula 15. Cláusula Penal	5
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	5
Clausula 17. Caducidad	5
Clausula 18. Garantías.....	5
Clausula 19. Independencia del Contratista.....	6
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista	6
Clausula 21. Cesión	6
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	6
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión.....	6
Clausula 24. Liquidación.....	6
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución.....	6
Clausula 26. Solución de Controversias	6
Clausula 27. Notificaciones	7
Clausula 28. Documentos	7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0106-2026

No. DE PROCESO	089-CDAG-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL E INCORPORADOS EN EL COIA/PAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
VALOR CONTRATO:	VENTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber: el señor **WILMAR BALLEEN LOSADA** mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, actuando en su condición de **Alcalde** del Municipio de **Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá** y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del 31 de octubre del 2024 y Acta de Posesión 015 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria única del círculo Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá con NIT. 800.095.734-7 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **SERGIO ANDRES ARIAS ARIAS**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.006.512.397 de Florencia, actuando en su propio nombre, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Belén de los Andaquíes desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de Prestación de Servicios Profesionales.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL E INCORPORADOS EN EL COIA/PAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Clausula 2. Alcance del Objeto: El contratista deberá brindar apoyo a la Coordinación de Salud en la prestación de servicio para el acompañamiento a la implementación y ejecución del Plan de acción en Salud – COAI/PAS, realizando las acciones en salud y gestión de la salud pública, los objetivos, metas y estrategias para su cumplimiento.

Clausula 3. Plazo del Contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por el termino de cinco (05) meses a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, sin exceder el 30 de diciembre del 2026.

Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VENTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) M/CTE.**

Clausula 5. Lugar de ejecución: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento del Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Belén de los Andaquíes.

Clausula 6. Apropriación Presupuestal

	1. Presupuesto General de la Nación - PGN				
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación			
		Participación para salud		\$21.000.000	
		Participación para propósito general	Deporte y recreación		
			Cultura		
			Propósito inversión	general Libre	
			Propósito destinación	general libre municipios	
			categorías 4, 5 y 6		
	Resguardos indígenas				

“Compromiso y liderazgo por Belén”

Alcaldía Belén De Los
Andaques Caquetá

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010

alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Formato 20

Versión: 1 Fecha: 16 de abril de 2024

Página 3 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0106-2026

TIPO DE RECURSOS		Asignaciones Especiales	Programas de alimentación escolar	
			Municipios de la ribera del río Magdalena	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3.	Sistema General de Regalías - SGR		
	4.	Recursos Propios		
	5.	Recursos de Crédito		
	6.	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)		

RUBRO:	2.3.2.02.02.008		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.		
CDP	358	VALOR DEL CDP:	\$ 21.000.000
FECHA DE EXPEDICION	03/08/2026	FECHA VIGENCIA	31/12/2026

Clausula 7. Forma de Pago: Se realizarán **CINCO (05)** pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) M/CTE**, de acuerdo a la entrega de productos. Estos pagos se harán una vez realizada la entrega de los informes mensuales que contengan los productos a cargo del contratista, previa presentación del informe de ejecución sus respectivos soportes. Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura electrónica o equivalente según corresponda y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
7. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, registros fotográficos que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
9. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Brindar apoyo técnico y profesional a la Coordinación de Salud Municipal en la operatividad del Comité Municipal de Salud Mental, incluyendo la preparación de las sesiones, organización de la información, estructuración del plan de acción correspondiente a la vigencia 2026, seguimiento a los compromisos establecidos y elaboración de los respectivos soportes, realizando como mínimo un (1) seguimiento trimestral durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones vigentes.
2. Brindar acompañamiento técnico y profesional al Comité del Mecanismo Articulador para el abordaje de las violencias por razones de sexo y género, apoyando su operatividad, el seguimiento a los compromisos establecidos, la revisión de avances del Plan Municipal para la prevención y atención de las violencias y la estructuración de las acciones correspondientes a la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos nacionales, departamentales y municipales.
3. Brindar apoyo técnico y profesional para la operatividad del Comité de Participación Comunitaria – COPACO, incluyendo la preparación de las sesiones, apoyo a la convocatoria y participación de sus integrantes, organización de la información, seguimiento a compromisos y elaboración de los respectivos soportes, de conformidad con la periodicidad y disposiciones normativas vigentes.

“Compromiso y liderazgo por Belén”

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0106-2026**

4. Apoyar técnicamente la implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Participación Social en Salud – PPSS, incluyendo la estructuración, actualización y cargue de la información correspondiente al plan de acción de la vigencia 2026 en los aplicativos o instrumentos establecidos, así como la socialización de sus avances en los espacios de participación comunitaria y demás instancias institucionales correspondientes.
5. Brindar apoyo técnico y profesional a la Coordinación de Salud Municipal en la operatividad del Comité Municipal de Entornos Saludables, mediante la preparación y desarrollo de las sesiones, seguimiento de compromisos, articulación con los actores institucionales y comunitarios y organización de los respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos nacionales, departamentales y municipales aplicables.
6. Apoyar el seguimiento y análisis de las acciones relacionadas con salud mental, prevención de las violencias y conducta suicida en el municipio, mediante la revisión y consolidación de la información disponible, identificación de avances, dificultades y necesidades de articulación institucional y comunitaria, así como la formulación de recomendaciones y acciones de mejora para fortalecer la respuesta territorial, de acuerdo con los lineamientos técnicos vigentes.
7. Apoyar a la Coordinación de Salud Municipal en la articulación intersectorial e interinstitucional de las acciones de promoción de la salud mental, prevención de violencias y fortalecimiento de entornos protectores, mediante la coordinación y seguimiento de compromisos con las entidades, instituciones y actores comunitarios que participen en las estrategias y espacios municipales relacionados con estas temáticas.
8. Apoyar la elaboración, actualización, seguimiento y consolidación de informes, matrices, actas, bases de datos, planes de trabajo, evidencias y demás instrumentos de seguimiento relacionados con las actividades de salud mental, participación social, prevención de violencias y entornos saludables desarrolladas por la Coordinación de Salud Municipal durante la vigencia contractual.
9. Presentar mensualmente a la supervisión un plan de trabajo que contemple las actividades a desarrollar durante el periodo, de acuerdo con las obligaciones contractuales, la programación de la Coordinación de Salud y las necesidades identificadas en el territorio.
10. Participar en las reuniones, asistencias técnicas, capacitaciones y demás espacios de fortalecimiento de capacidades convocados por el Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Caquetá y demás entidades competentes, cuando se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones del contrato.
11. Apoyar las demás actividades de carácter profesional relacionadas directamente con el objeto contractual que sean requeridas por la Coordinación de Salud Municipal, siempre que correspondan al perfil profesional del contratista, a las competencias de la entidad territorial y a las necesidades de salud pública identificadas durante la ejecución contractual.

Clausula 10. Derechos del Contratista: El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 12. Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0106-2026**

Clausula 13. Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Formato 20

Versión: 1 Fecha: 16 de abril de 2024

Página 6 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0106-2026

Clausula 19. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será la quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 24. Liquidación: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se liquidarán, no obstante, en caso de terminarse anticipadamente se realizará liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías si aplica, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

“Compromiso y liderazgo por Belén”Alcaldía Belén De Los
Andaques Caqueta

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010

alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Formato 20

Versión: 1 Fecha: 16 de abril de 2024

Página 7 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0106-2026

Clausula 27. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: WILMAR BALLEEN LOSADA	Nombre: SERGIO ANDRES ARIAS ARIAS
Cargo: alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: CARRERA 14D 2A 16 BARRIO 17 DE ENERO, Belén de los Andes
Teléfono: (8)4316264	Teléfono: 3118051388
Correo electrónico: alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co	Correo electrónico: chechin0620s@gmail.com

Clausula 28. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1) Estudios y documentos previos.
- 2) Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3) Propuesta presentada por el Contratista.
- 4) Las garantías debidamente aprobadas.
- 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

Revisó:

JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ OME

Asesor De Contratación

Aprobó:

WILMAR BALLEEN LOSADA

Ordenador del gasto

Aprobó:

SERGIO ANDRES ARIAS ARIAS

Nota: para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

“Compromiso y liderazgo por Belén”Alcaldía Belén De Los
Andes Caqueta

(8) 431 6264

CAM- Calle 5 N° 4-42
Código postal 186010alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co